



Juzgado Promiscuo Municipal
Galán, Santander

Constancia secretarial: Al Despacho del Señor Juez el proceso **Rad. 2023-00029**, informando que en cumplimiento de lo requerido en auto del 15 de mayo avante, la apoderada de la parte demandante arrió a través del correo electrónico juridicaicedo@gmail.com, archivo de prueba de instalación de la valla, archivo PDF con los linderos del predio y publicación del emplazamiento en el periódico Vanguardia Liberal, de igual manera la demanda ya fue inscrita ante la ORIP Barichara Santander. Sírvase proveer. Galán, 31 de mayo de 2023.

JORGE ALBERTO ORTIZ GOMEZ
Secretario

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL

Galán, Santander, primero (1.º) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Clase de Proceso: Verbal Sumario - Declaración de Pertenencia

Radicado: 2023-00029-00

Demandante: Raúl Lizarazo Bayona

Demandados: Heriberto Lizarazo Carreño - María de Jesús Lizarazo Carreño - Carolina Lizarazo de Martínez - Alejandrina Lizarazo de Medina - Lilia Lizarazo de Valbuena - Margarita Lizarazo Carreño - Alirio Lizarazo - Alicia Lizarazo Carreño - Ernesto Lizarazo Bayona - Amparo Lizarazo Bayona - Wilson Lizarazo Bayona - Pablo Vicente Lizarazo Bayona - Lilia Lucía Lizarazo Bayona - Orlando Lizarazo Bayona - Gerardo Lizarazo Bayona - Herederos indeterminados de Alfonso Lizarazo Carreño - Herederos indeterminados de Virgilio Lizarazo Carreño - Personas Indeterminadas

1. A S U N T O

Atendiendo el informe secretarial que antecede, teniendo en cuenta que fueron cumplidas las cargas procesales señaladas en los numerales segundo, tercero y cuarto del auto admisorio de la demanda, así como los requisitos establecidos en los artículos 5.º y 6.º del Acuerdo PSAA14-10118, se ordenará la inclusión de los datos respectivos en el **REGISTRO NACIONAL DE PROCESOS DE PERTENENCIA** que lleva el Consejo Superior de la Judicatura, de acuerdo al numeral 7.º del artículo 375 del Código General del Proceso.



Juzgado Promiscuo Municipal
Galán, Santander

Asimismo y de conformidad con el artículo 108 del Código General del Proceso en concordancia con el artículo 5.º del Acuerdo citado, y lo dispuesto en el canon 10.º de la Ley 2213 de 2022, se dispondrá que por secretaría se incluya en el **REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS**.

Por lo expuesto, el **JUZGADO PROMISCO MU****NICIPAL** de **GALAN, SANTANDER**;

2. R E S U E L V E

PRIMERO: INCLUIR en el **REGISTRO NACIONAL DE PROCESOS DE PERTENENCIA** que lleva el Consejo Superior de la Judicatura por el término de un (1) mes, el contenido de la valla instalada por la demandante en el predio a usucapir, dejando las constancias a que haya lugar, esto es:

1. La denominación del Juzgado.
2. El nombre de la demandante.
3. El nombre de los demandados.
4. El número de radicación del proceso.
5. La indicación de que se trata de un proceso de Pertenencia.
6. La convocatoria de todas las personas que crean tener derechos sobre el inmueble o mueble, para que concurran al proceso.
7. La identificación del predio.

SEGUNDO: INCLUIR en el **REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS** que lleva el Consejo Superior de la Judicatura, los emplazamientos ordenados en auto del quince (15) de mayo de dos mil veintitrés (2023)¹, dejando las constancias a que haya lugar, esto es:

¹ Archivo 003 del cuaderno 1 del expediente virtual.



Juzgado Promiscuo Municipal
Galán, Santander

1. El llamamiento a **HERIBERTO, MARIA DE JESÚS, MARGARITA, ALICIA LIZARAZO CARREÑO; CAROLINA LIZARAZO de MARTÍNEZ; ALEJANDRINA LIZARAZO de MEDINA; LILIA LIZARAZO de VALBUENA; ALIRIO LIZARAZO; ERNESTO, AMPARO, WILSON, PABLO VICENTE, LILIA LUCÍA, ORLANDO, GERARDO LIZARAZO BAYONA;** a los **HEREDEROS INDETERMINADOS de ALFONSO LIZARAZO CARREÑO;** a los **HEREDEROS INDETERMINADOS de VIRGILIO LIZARAZO CARREÑO** y a las **PERSONAS INDETERMINADAS.**
2. El nombre de las partes del proceso.
3. Clase de proceso.
4. Juzgado que requiere a los emplazados.
5. Fecha de la providencia que ordenó los emplazamientos.
6. Número de radicación del proceso.

El emplazamiento se entenderá cumplido quince (15) días después de la publicación efectuada por el **REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS** y en caso de no comparecer, se designará un curador *ad litem* con quien se surtirá la notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Luis Carlos Ariza Camacho
Juez

Juzgado Municipal
Juzgado 01 Promiscuo Municipal
Galan - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4da800f7d209eb2bbc4f70217f83f681f5309a5f0b4610eeb882c8abcd5520f9**

Documento generado en 01/06/2023 04:29:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>